



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1013-2024-UNAP
Iquitos, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 217-2024-DPSyEC/VRAC-UNAP, presentado el 24 de setiembre de 2024, por la directora de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante el cual solicita aprobar el proyecto "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo";

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita al rector aprobar el proyecto "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo", programado del 2 de noviembre de 2024 al 5 de febrero de 2025, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/7,662.40 (Siete mil seiscientos sesenta y dos y 40/100 soles);

Que, con Memorando N° 1546-2024-R-UNAP, el rector remite el referido proyecto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite que corresponda;

Que, con Oficio N° 0795-2024-OPP-UNAP, presentado el 21 de octubre de 2024, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al rector el informe con la finalidad de que se apruebe el proyecto "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo", que contiene el requerimiento para los gastos del proyecto mencionado, presentado por la directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el referido proyecto tiene como objetivo general capacitar a los y las docentes participantes en el conocimiento, manejo y utilización de la lengua de señas, para desarrollar su práctica educativa en un ambiente inclusivo y sin discriminación;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, por el monto total ascendente a la suma con redondeo de S/7,663.00 (Siete mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles), para financiar el compromiso de ejecución de las actividades del proyecto "Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo", presentado por doña Efrogina Gonzales Dávila, directora de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0795-2024-OPP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,





Resolución Rectoral N° 1013-2024-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proyecto “Curso-Taller de lengua de señas para un servicio inclusivo”, presentado por doña **Efrocina Gonzales Dávila**, directora de Proyección Social y Extensión Cultural, cuyo **presupuesto con redondeo asciende a la suma de S/7,663.00 (Siete mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles)**, de acuerdo a la estructura estratégica programática y funcional siguiente:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria
Acción estratégica institucional	:	AEI.03.01 Programa de extensión cultural y proyección social vinculado a la comunidad
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700483 Diseño, organización, implementación y ejecución de políticas, programas y actividades institucionales de proyección social y extensión cultural
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resulten en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5005753 Extensión y proyección social
Secuencia funcional	:	0035
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto	:	S/7,663.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIA GENERAL